

vacas de oficio que tramitan



EL QUARTO AÑO
DEL SEISCIENTOS Y
OCHO

Amazor. Consumo sea Cuentan los derechos de las Rtas
Reales y de las municipales; y que en atencion a qual
quiera y de qualquiera y lugares de estos Reynos a legantener
Reales Preuisiones. La que no se quedan a los soldados
en ellas ni Contribuir con bagajes se expidan orde
nes que sin embargo desto los admitan en lasone
resario de las Compa. y que a ello sin perjuicio de
sus Reales Preuisiones que deuenan y presenten en el Consejo
de Castilla que se reconocidos en el qual Causa y motivos
de su conuision queda con su barne lo que tubiere
conbeniente. tendrase entendida en el Consejo de orde
nes que su entelidencia y Cumplim^{to} en la parte que le
to la en Madrid a Bienty sus de mayo de mil setec
cientos Bienty ocho = Al Conde de Santiestuan = es
Copia del de Curo ordinat que queda en la Secre
ria del Consejo.

Carta

Venir a N^{ra} Real Cuerdo del Consejo. La copia inclu
sa de Real de Curo de Bienty sus del pasado sobre las
Exenzion de esenzion que gozauan los ministros de
Ventas Reales, expedidos de Cruzada, dependientes
de Inquisizion Comisarios de Santa hermandades
de Indios de Relidion y otros que se expresan
en el para que N^{ra} Real Cuerdo publica en esa Villa y par
tido la Resolucion de sumo. y que se venite en los li
bros de la Junta en Cuidado N^{ra} de su eventual cumpli
miento en la parte que se traia ganisando a su termino
de de Curo de Dios de N^{ra} Real Cuerdo de Madrid ocho de
nio de mil setecientos Bienty ocho = Indisposi

